



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 06 OCT 2023

Expte. N° 19.010/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Ramón Enrique DONAT LUNA, DNI N° 34.097.910; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con el Sr. DONAT LUNA para que cumpla los servicios en el área de Prensa y Comunicación Institucional de la SEDE REGIONAL ORÁN en transición a FACULTAD REGIONAL ORÁN de esta Universidad, cumpliendo funciones de cobertura de actos, firmas de convenios, colaciones de grados, realización de partes de prensa, manejo de entrevistas y difusión de todas las actividades que se generan en las distintas áreas académicas y administrativas, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad.

QUE el contrato tuvo vigencia a partir del 1° de febrero de 2023 y venció el 30 de junio de 2023, con una retribución mensual de PESOS CUARENTA Y UN CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 44.700,00) por el mes de febrero, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 53.640,00) por marzo y abril, y el importe de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 61.700,00) por los períodos de mayo y junio.

QUE se adjunta en estas actuaciones el comprobante de pago electrónico del Impuesto a los Sellos realizado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Ciudad de Salta, por lo que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del citado contrato.

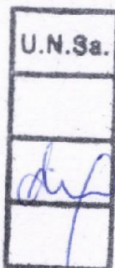
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con efecto al 1° de febrero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Ramón Enrique DONAT LUNA, DNI N° 34.097.910, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por imputado el gasto originado por el cumplimiento de la presente resolución en la partida Gastos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORÁN en transición a FACULTAD REGIONAL ORÁN - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1762-2023

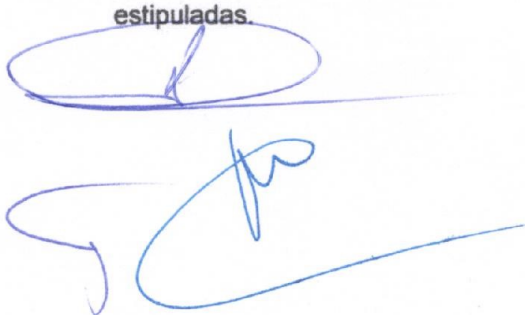
## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

\_\_\_ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, ING. **DANIEL HOYOS**, identificado con D.N.I. N° 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castaños, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte el Sr. **RAMÓN ENRIQUE DONAT LUNA**, argentino, identificado con D.N.I. N° 34.097.910, constituyendo domicilio en calle Italia N° 105 B° Patrón Costas de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**" por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.



Por lo tanto, EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la Sede Regional Oran de la Universidad Nacional de Salta, en Alvarado N° 751 y Anexo de Avenida Fassio, en el área de Prensa y Comunicación Institucional, para cumplir funciones: con cobertura de actos: entre ellos cobertura de firmas de convenios, colaciones de grados, realización de partes de prensa, manejo de entrevistas y difusiones de todas las actividades que se generan en las distintas áreas académicas y administrativas y/o toda otra tarea que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero del año 2023 y vence indefectiblemente el día 30 de junio del año 2023, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 44.700,00 (pesos cuarenta y cuatro mil setecientos) por el mes de febrero, la suma mensual, total y única de \$ 53.640,00 (pesos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta) por los meses de marzo y abril, y la suma mensual, total y única de \$ 61.700,00 (pesos sesenta y un mil setecientos) por los meses de mayo y junio del año 2023. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a

cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 8 días del mes de febrero del año 2023, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ramón Enrique Donat Luna

34097910



Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

